



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Royal óraen de 26 de Setiembre de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Plaza para el día 11 de Noviembre de 1889. Comandante de Artillería, D. Carlos Carlés.—Ima... el Sr. Coronel de la 3.ª Brigada, D. Leon... Hospital y provisiones, Artillería, tercer Capi... Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, ... Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en ... Artillería. ... de S. E., el General Gobernador Militar, in... —El T. C. Sargento mayor, José García.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el dia 30 del mes de Octubre próximo pasado, se ha señalado el dia 11 del actual, á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las Casas Consistoriales, cuyo importe según presupuesto que ha sido aprobado, asciende á la cantidad de ochocientos setenta y dos pesos y noventa y tres céntimos (\$ 872'93). El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de \$ 17'46 en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon del depósito correspondiente importante ochocientos ochenta y ocho pesos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila: además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo estipulado en la condicion 9.ª del pliego para este servicio. Manila, 30 de Octubre de 1889.—P. A.—El Subintendente, Leon Alaxá.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de harina en la Factoría de Subsistencias de esta plaza para la elaboracion del pan que en ellas se suministre por el término de un año y dos meses más si conviniese á la Administracion militar á contar desde el mes siguiente al en que se comuniquen la aprobacion superior, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio al precio siguiente.

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de harina (tantos pesos, tantos céntimos, en letra) » »

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion 9.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

El Miércoles 13 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Paríñaque, adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo castaño con marcas, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

### INSPECCION DEL 4.º DISTRITO MUNICIPAL DE STA. CRUZ.

Junta Local para la contribucion de cédulas personales del arrabal de Sta. Cruz.

Por acuerdo de esta Junta se hace saber á todos los dueños y arrendatarios de fincas rústicas, que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, presenten en esta Secretaria, en la calle de Bilibid, las declaraciones prevenidas en el art. 5.º del Decreto del Gobierno General de 6 de Mayo último, inserto en la «Gaceta» del dia 10 del mismo mes.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Juan Evangelista.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital una yegua de pelo rosillo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de Baan de esta provincia, se anuncia al público, á fin de que los que crean con derecho á dicho animal se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificavos de propiedad dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha.

Batangas, 30 de Octubre de 1889.—Garcés.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta» de . . . . . de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de una escuela de niñas del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

(Fecha y firma.) 2

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar un concierto público la construccion de una escuela de niñas del arrabal de Malate.» Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . . . . de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las Casas Consistoriales y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las casas Consistoriales.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Intendencia el 20 de Setiembre próximo pasado, para contratar el suministro de harina necesaria en las Factorías de Subsistencias de esta Capital y la de Cavite, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion militar de estas Islas, se convoca á una segunda pública licitacion para la entrega solamente en la de esta plaza durante un año á contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comuniquen la adjudicacion del servicio con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del dia 2 de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se ha de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia todos los dias no feriados, y al de precio límite el que rigió en el anterior subasta y que se insertó en la «Gaceta oficial» de esta Capital, fecha 6 de Setiembre anterior señalada con el número doscientos cuarenta y cinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 31 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 14 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 13.º concierto público para la venta de varios polines, trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba inútil de apagar incendio, procedentes todos de las suprimidas fábricas de tabacos del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, que á continuacion se inserta para conocimiento del público.

Manila, 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público, polines, trapales, una máquina para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que á continuacion se expresa:

Table with 4 columns: Número de grupos, Número de lotes, Descripción, Pesos, Cén. It lists 12 groups of items for sale, including polines, trapales, and a tobacco press, with their respective prices and cents.

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos: en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos. 3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mis-

mos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente á su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al día siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesoreria del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente e capitación si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escritura de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15.ª El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmaran los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17.ª Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18.ª Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes generales de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitios en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los días hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 28 de Octubre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto. Don N. N., vecino de . . . calle de . . . núm. . . . se compromete á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. . . . bajo la cantidad de . . . pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del día . . . núm. . . . Fecha y firma del interesado. 1

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA. Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que efecto del temporal habido en los últimos días del mes de Octubre próximo pasado, ha sido hallada en las playas de Naic, comprehension de la provincia de Cavite, una banca en bruto de doce varas y media de largo y una de ancho, de madera «Lauaan» y sin dueño conocido: en vista de ello, cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de la expresada embarcacion, para que en el término de 20 días, se me presente y previa justificacion de ser el dueño de dicha banca, se le hará entrega de la misma.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—José de Barrasa.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALS ALMONEDAS

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio de juego de gallos del tercer grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.094 pesos, 71 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» de esta Capital, núm. 258, de fecha 19 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Iloilo, el servicio de arriendo por un trienio de juego de gallos de la costa Occidental de la provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 7319 pesos, 51 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» de esta Capital, núm. 243, de fecha 4 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Zambales, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.490 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 240, de fecha 1.º de Setiembre.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Felipe Canceran, enclavado en el sitio denominado Diversion, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 217 pesos y 4 céntimos con 4 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Tumauini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de cabida de 31 hectáreas, 31 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Matias Concha; al Sur, con el rio Cagayan; al Sur, con terrenos baldios denunciados por José Malab; al Oeste, con el denunciado por José Malab.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 217 pesos, 45 cént. y 4 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con sujecion al modelo inserto á continuacion y se extenderán en papel del sello 10.º expresándose en número de letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Isabela de Luzon, la cantidad de \$ 10.87 que importa el valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la acompaña, entregará cada licitador esta carta de pago que garantiza para la licitacion y de fianza para responder al cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no volverá esta al adjudicatario provisional hasta que se

solvente de su compromiso. Tampoco le será de cargo la carta de pago al denunciador del terreno en caso, puesto que deberá quedar unida al expediente no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán los pliegos personales si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente al resultado del escrutinio.

Transcurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á licitación oral entre los autores de las mismas. Transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta en el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones.

Se adjudicará el servicio al autor del pliego que se señalare con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación el actuario ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de un apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican sus derechos.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En unido al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que se le otorgue el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se elevará el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo designado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los diez dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que se adjudique en definitiva el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente el terreno.

Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso del terreno, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese rebajado el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**ADVERTENCIAS GENERALES.**

Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablaran, se resolverán siempre por la via gubernativa. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de competencia administrativa; como tambien el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente

resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Bernardo Baquiran 2.<sup>o</sup>, enclavado en el sitio denominado God, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 283 pesos 74 céntimos, 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Bernardo Baquiran.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado God, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 157 hectáreas, 20 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos del Estado y al Este, el sol citado por Lorenzo Bacani.

2.<sup>a</sup> La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 283 pesos 74 cént. y 5 octavos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.<sup>o</sup>, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 14'18 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este

acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo designado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los diez dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**ADVERTENCIAS GENERALES.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolveran siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

Para ser notificado de una superior resolucion que le interesa, se cita de comparecencia en la Notaria del que suscribe, calle de Dulumbayan núm. 1, del arrabal de Santa Cruz, á D. Apolonio Bañares, rematante del servicio de las obras de reparacion de la Casa Gobierno de la provincia de Batangas; en la inteligencia de que, de no apersonarse en la misma en el término de tercero dia desde la publicacion del presente anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Abraham García García.

El dia 16 del actual á las 10 de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de

